



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N :21457\EF00503\AE00091\D2026
TAIS: ACC446/26/000001

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD), adscrita al departamento de Unión Europea y Acción Exterior de la Generalitat de Catalunya mediante la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales i de Cooperación al Desarrollo, tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias atribuidas por su ley de creación, por los Estatutos de la ACCD aprobados mediante el Decreto 236/2003, de 8 de octubre, por la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo; por el régimen jurídico de las subvenciones o ayudas para la cooperación internacional para el desarrollo del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y visto el artículo 90.3.c del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como también por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Vista la solicitud de subvención presentada por la Agencia Regional de Desarrollo de Kolda con fecha 25/08/2026, a fin de que la ACCD ofrezca apoyo económico al proyecto denominado «Apoyo a la gobernanza territorial para la promoción de los derechos de las mujeres y niñas en la región de Kolda, Senegal».

Visto el informe del director de la ACCD, conforme se acredita la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública dada la especificidad de las actividades a desarrollar y la naturaleza de la institución subvencionada.

RESUELVO:

1. **Conceder** una subvención a la Agencia Regional de Desarrollo de Kolda (en adelante, ARD/K) por un importe de dos cientos cincuenta mil euros (250.000 €) para el proyecto "Apoyo a la gobernanza territorial para la promoción de los derechos de las mujeres y niñas en la región de Kolda, Senegal" (en adelante, el Proyecto). El importe se desglosa de la siguiente manera:

- Ciento ochenta y nueve mil dos cientos veinticinco euros (189.225€) correspondientes al capítulo IV, partida D/4900001/2320 del presupuesto de la ACCD del ejercicio presupuestario 2026.
- Sesenta mil setecientos setenta y cinco euros (60.775 €) correspondientes al capítulo VII, partida D/7900001/2320 del presupuesto de la ACCD del ejercicio presupuestario 2026.

No podrán realizarse transferencias entre ambos capítulos presupuestarios.

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

1/6



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0B57NQ9L19AZQMEU5JJO4B5KTYT38J6W

Data creació còpia:
23/09/2026 14:18:21

Pàgina 1 de 6



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N :21457\EF00503\AE00091\D2026
TAIS: ACC446/26/000001

2. Objeto y actividades: Las actividades del proyecto deberán implementarse de acuerdo con los términos de la solicitud de subvención presentada con fecha 25/08/2026 y número de registro 0974/201/2026.

3. Plazo de ejecución: Las actuaciones objeto de apoyo se inician el día 01 de octubre de 2026 y finalizan el día 30 de setiembre de 2028.

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ampliarse sin necesidad de autorización previa de la ACCD hasta un máximo de seis meses. Esta ampliación deberá notificarse y justificarse ante la ACCD antes de que expire el plazo para presentar la justificación de la subvención. Las ampliaciones superiores a seis meses requerirán autorización previa por parte de la ACCD y deberán solicitarse antes de que se agote el plazo de ejecución de las actividades.

4. Pago: Se tramitará el pago del 100 % del importe de la subvención por adelantado a partir del momento de la aceptación tácita, en el plazo de 10 días naturales. Dada la naturaleza del beneficiario, no se solicitarán avales ni garantías. El anticipo queda condicionado al cumplimiento de la justificación en los términos establecidos en el apartado 7 de la Resolución. La ACCD podrá fraccionar el pago del anticipo de la subvención otorgada, según el estado de liquidez de su Tesorería.

5. Depósito: La ACCD transferirá la subvención a la siguiente cuenta de la entidad beneficiaria:

Banco: La Banque Agricole
Dirección: Quartier Sare Moussa Barrage route Ecole Moussa Camara
SWIFT: CADKSNDA
IBAN: SN08 SN048 06001 001032979008 85

6. Obligaciones: La ARD/K deberá cumplir las siguientes obligaciones durante el proceso de ejecución del Proyecto:

1) Gestionar los fondos de la subvención aportada por la ACCD de acuerdo con el desarrollo y la planificación de las actividades previstas, y conforme a sus propias normas, procedimientos y prácticas financieras.

2) Justificar la subvención de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la presente Resolución y, si procede, durante el proceso de ejecución del Proyecto, aportando los resultados de las actividades desarrolladas hasta ese momento.

3) Destacar la aportación de la ACCD mediante su logotipo o, en su caso, mediante una publicidad adecuada de la financiación aportada por la ACCD al Proyecto. La documentación, los folletos o cualquier otro elemento de difusión del Proyecto que incluya

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

2/6



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0B57NQ9L19AZQMEU5JJO4B5KTYT38J6W

Data creació còpia:
23/09/2026 14:18:21

Pàgina 2 de 6



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N :21457\EF00503\AE00091\D2026
TAIS: ACC446/26/000001

los logotipos de la ACCD y de la Generalitat de Cataluña deberán ser enviados previamente a la ACCD antes de la realización de las actividades. Siempre que las condiciones de seguridad no lo desaconsejen, toda información, publicidad, trabajos y material editado resultante de la subvención concedida deberá incluir el logotipo de la ACCD y la mención, en catalán y traducida a las lenguas de difusión, «Con la colaboración de la ACCD», de acuerdo con la normativa relativa a la imagen corporativa de la ACCD.

En el caso de que los proyectos se desarrollen en un local o que la construcción de dicho local constituya un objetivo del proyecto, deberá colocarse una placa junto a la puerta principal con el logotipo de la ACCD y de la Generalitat de Cataluña, así como la mención « *Proyecto de Apoyo a la gobernanza territorial para la promoción de los derechos de las mujeres y niñas en la región de Kolda, Senegal*, financiado por la Cooperación Catalana», en lengua catalana y en la lengua del país de ejecución del proyecto. Las fotografías y la documentación justificativa deberán adjuntarse al informe de justificación de la subvención.

4) Comunicar a la ACCD de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.

5) Comunicar, con una antelación mínima de un mes, la realización de actos de publicidad, difusión y promoción derivados del desarrollo del Proyecto.

6) Mantener a la ACCD periódicamente informada de todos los aspectos o cuestiones relacionadas con las actuaciones efectuadas en el marco de esta subvención y/o que le puedan ser solicitadas.

7) Si procede la ARD/K concederá licencias gratuitas en relación con los estudios u obras resultantes del proyecto subvencionado a favor de la ACCD y en las cuales se delimite el alcance de la cesión (no exclusiva) y se establezca, entre otros, la utilización no comercial de estos. A fin de que se pueda hacer efectivo este derecho, la cesión se tendrá que formalizar por escrito y concretará las modalidades de explotación que abarca y el tiempo y el ámbito temporal que determina.

8) La ARD/K deberá facilitar a la ACCD, si se produce, una muestra del material audiovisual relacionado con el proyecto subvencionado, con la finalidad de que dicho material pueda ser incorporado al fondo audiovisual de la ACCD para su inclusión en su archivo, sus publicaciones, su página web, sus futuras campañas de comunicación y/o para cualquier otro uso relacionado con la difusión del material de la ACCD. Sin perjuicio de lo anterior, deberá hacerse constar la autoría de los trabajos que integren la obra.

9) La ARD/K entregará a la ACCD las publicaciones, informes, resultados y conclusiones o cualquier otro documento que pueda derivarse de la ejecución del Proyecto. Asimismo, toda la documentación deberá incluir, de forma visible, la siguiente frase: «El contenido de este

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

3/6



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0B57NQ9L19AZQMEU5JJO4B5KTYT38J6W

Data creació còpia:
23/09/2026 14:18:21

Pàgina 3 de 6



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N :21457\EF00503\AE00091\D2026
TAIS: ACC446/26/000001

documento es responsabilidad exclusiva de su autor y no refleja necesariamente la opinión de la ACCD.»

10) Si gracias a la subvención se adquieren, construyen, rehabilitan o mejoran bienes inventariables, la ARD/K deberá destinar los bienes concretos a la finalidad para la cual se concedió la subvención durante un período de al menos diez años para los bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para los demás bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, esta obligación deberá constar en la escritura, así como el importe de la subvención concedida, y dichos elementos deberán ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

En caso de que surja la imposibilidad de seguir destinando los bienes mencionados a finalidades vinculadas al objeto de la subvención, dichos bienes deberán transferirse a entidades públicas o a colectivos de beneficiarios, siempre que su uso futuro sea idéntico o asimilable a la finalidad que justificó la subvención concedida y, como mínimo, durante el período previsto en el punto anterior. En todo caso, será necesaria la autorización previa y expresa de la ACCD para determinar la afectación posterior de los bienes, previa consulta a los actores implicados.

El incumplimiento de la obligación de afectación se producirá, en todo caso, en caso de enajenación o gravamen del bien y constituirá motivo de reintegro de la subvención en los términos previstos en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11) En caso de que la ACCD financie total o parcialmente una evaluación externa hará falta que previamente haya aprobado los términos de referencia y que se presente el informe de evaluación dentro del plazo de 6 meses desde la finalización del proyecto subvencionado.

7. Justificación de la subvención: La justificación del Proyecto se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación en el plazo máximo de seis (6) meses desde la finalización de las actividades:

- Memoria técnica de las actividades implementadas y de los resultados alcanzados que acredite suficientemente el cumplimiento de la finalidad para la cual fue otorgada la subvención.
- Además de lo dispuesto en el apartado a), la ARD/K deberá justificar la subvención de conformidad con sus propias normas y reglamentos mediante un informe financiero con los estados contables o una memoria económica que incluya el presupuesto aprobado y el presupuesto ejecutado, el detalle del tipo de cambio y la relación de gastos del coste total de la actividad.
- Informe de auditor realizado por auditores/as inscritos/as en el "Ordre Nacional des Experts-Comptables et Comptables Agréés du Sénégal" (ONECCA) que acredite los gastos y su pago o vencimiento, así como el importe y la procedencia de la

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

4/6



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0B57NQ9L19AZQMEU5JJO4B5KTYT38J6W

Data creació còpia:
23/09/2026 14:18:21

Pàgina 4 de 6



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N :21457\EF00503\AE00091\D2026
TAIS: ACC446/26/000001

financiación de la actividad subvencionada (fondos propios u otras subvenciones o recursos). El informe de auditor debe incluir un análisis de los gastos por el coste total del proyecto.

El plazo de justificación de la subvención podrá ser ampliado por la ACCD de oficio o a solicitud de la ARD/K. La ACCD deberá dictar y notificar la resolución en la que conceda o deniegue la ampliación de los plazos. En ningún caso podrá ampliarse el plazo de justificación si este ya ha vencido.

Los fondos entregados serán objeto de control según lo que determinen las normas y procedimientos de la ARD/K, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos competentes de control de la ACCD, que otorga la subvención en el ámbito de sus competencias. A tal efecto, la ACCD se reserva el derecho de realizar, en cualquier momento, por medios propios o a través de una entidad colaboradora, una auditoría a nivel de cumplimiento técnico y económico de las actividades realizadas en el marco de esta Resolución.

8. Comisión de seguimiento: Podrá constituirse una Comisión Técnica de Seguimiento que se encargará de velar por el seguimiento de las actividades, por la consecución de los objetivos y resultados previstos en el Proyecto, así como por garantizar la resolución óptima de las incidencias que puedan producirse durante su desarrollo. Esta Comisión será paritaria y estará formada como mínimo por una persona representante de cada institución o entidad. Se reunirá, como mínimo, una vez durante la implementación del proyecto, ya sea presencialmente o de forma virtual. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos adoptados.

En relación con la actividad 2.7, la ARDK deberá presentar a la ACCD el detalle del presupuesto una vez que las infraestructuras hayan sido definidas por las comunidades del proyecto. El detalle del presupuesto de la actividad 2.7 deberá ser validado por la ACCD.

9. Importe no invertido: En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los cuales se concedió la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos, existan remanentes no invertidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, la ARD/K puede solicitar a la ACCD que se utilicen en la misma actividad o en otra de naturaleza análoga. La ACCD deberá autorizar la aplicación del remanente o reclamar la devolución de los remanentes descritos.

10. Modificaciones: Si se produce una alteración de las circunstancias objetivas que motivaron la concesión de esta subvención, la ARD/K podrá solicitar a la ACCD una modificación de la subvención concedida. Se consideran modificaciones sustanciales aquellas que afectan a los resultados y/o a los indicadores de las actuaciones, el cambio de los colectivos protagonistas, el cambio de la localización del proyecto, la modificación del cronograma de actividades para plazos de ejecución superiores a seis meses y los cambios

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

5/6



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0B57NQ9L19AZQMEU5JJO4B5KTYT38J6W

Data creació còpia:
23/09/2026 14:18:21

Pàgina 5 de 6



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N :21457\EF00503\AE00091\D2026
TAIS: ACC446/26/000001

en la composició de la agrupació de actors/as de cooperació. La modificació en
ningún caso puede comportar un incremento del importe de la subvención concedida.

La solicitud de modificación sustancial deberá estar suficientemente documentada y deberá
argumentar las consecuencias técnicas y presupuestarias que dicha modificación pueda
suponer. Deberán comunicarse a la ACCD en el momento en que se produzcan y será
necesario que la ACCD las autorice expresamente y con carácter previo a su ejecución. La
ACCD aceptará o denegará la modificación solicitada en el plazo máximo de cuarenta y
cinco días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El resto de las modificaciones, incluidas las relativas a las modificaciones entre las partidas
presupuestarias, tienen la consideración de no sustanciales, no requieren autorización
previa y expresa de la ACCD y deberán comunicarse en el momento de justificar la
subvención.

11. Reintegro: El incumplimiento de la finalidad de la subvención por causas directamente
imputables a la entidad beneficiaria, la falta de justificación o la justificación insuficiente y la
obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para obtenerla podrán dar
lugar a la revocación de la subvención. También el incumplimiento de las obligaciones
establecidas en esta Resolución puede ser motivo de revocación.

12. Régimen jurídico: Esta subvención se somete, en lo que respecta a la ACCD, a la
sección sexta del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña,
aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y a la Ley 26/2001, de 31 de
diciembre, de cooperación al desarrollo. No obstante, serán de aplicación supletoria las
disposiciones del capítulo IX en todo aquello no previsto y que no se oponga o contradiga
las disposiciones contenidas en aquella sección, así como los preceptos básicos de la Ley
38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Ninguna de las disposiciones de la presente Resolución se considerará una renuncia a la
inmunidad jurisdiccional de la ARD/K.

Firmado en Barcelona

Por delegación, Resolución EXI/1349/2017, de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.6.2017

Gerard Graells del Bas
Director de la ACCD

Firmado electrónicamente

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

6/6



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0B57NQ9L19AZQMEU5JJO4B5KTYT38J6W

Data creació còpia:
23/09/2026 14:18:21

Pàgina 6 de 6